



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDA/CM

Acora, 26 de Mayo de 2024.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA - PUNO.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Mayo de 2024, Informe N° 002-2024-URMNDB/JCACI, Informe N° 027-2024-MDA/SGGA/MCV, Opinión Legal N° 0139-2024-MDA/OAL, y demás Actuados que forman parte de la presente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Acora, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 002-2024-URMNDB/JCACI, suscrita por el Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Diversidad Biológica, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Acora, mediante Ordenanza Municipal, que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito;

Que, a través del Informe N° 027-2024-MDA/SGGA/MCV, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, previo al análisis del informe emitido por la Unidad de Recursos Naturales y Diversidad Biológica, emite la conformidad del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Acora, para su aprobación mediante la Ordenanza Municipal;





Que, con la Opinión Legal N° 0139-2024-MDA/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión procedente aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Acora, debiendo ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de Mayo del 2024, previo al sustente Técnico del Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Diversidad Biológica, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Acora, y previo debate, se Aprueba por Unanimidad el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Acora;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Mayo de 2024, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA, que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Unidad de Recursos Naturales y Diversidad Biológica, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR, toda norma municipal que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen institucional y Protocolo, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Acora.

ARTÍCULO OCTAVO. - La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO.-

PROMULGUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ACORA
[Firma]
Abog. *[Nombre]*
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORA
[Firma]
Abog. *[Nombre]*
DNI: 42139379
ALCALDE

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA FORMATO SIMPLIFICADO MUNICIPALIDADES TIPO F y G SEGÚN CLASIFICACIÓN MEF	
I.	TÍTULO DEL PROGRAMA
Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Acora Programa Municipal EDUCCA – Acora.	
II.	PRESENTACIÓN
<p>La Municipalidad Distrital de Acora, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.</p> <p>Nuestro país enfrenta grandes retos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.</p> <p>Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA- Acora, es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.</p>	
III.	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA
Municipalidad Distrital de Acora Sub Gerencia de Gestión Ambiental Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente.	
IV.	PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES
<ul style="list-style-type: none"> ● Inadecuado manejo de los residuos sólidos ● Escasa cultura ambiental en la población ● Contaminación de los recursos hídricos ● Falta de conocimiento y cuidado de la biodiversidad 	
V.	OBJETIVO
Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Acora, alineados a las normativas ambientales vigentes.	
VI.	MARCO LEGAL
<p>Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73). ● Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82). 	

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

IX. ALIADOS

ALIADOS INTERNOS

- Comisión de Regidores
- Gerencia Municipal
- Subgerencia de Gestión Ambiental
- Unidad de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

ALIADOS EXTERNOS

- Municipalidad Provincial de Puno
- Unidad de Gestión Educativa Local de Puno
- Prefectura del Distrito de Acora
- Micro Red de Salud de Acora



X. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Acora se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el **PLAN DE TRABAJO**, hasta el último día útil del mes de diciembre.

FIRMA Y SELLO DE EL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA

Lic. *J. Cesar A. Chavez Iglesias*
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y
DIVERSIDAD BIOLÓGICA